



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./26/2024  
Sipe Sipe, 05 de Julio de 2024

Señor:  
Felix Mario Galarza Ala  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 26/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 26/2024, de fecha 05 de Julio de 2024, a Fs. 6 "LEY MUNICIPAL: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL LOS PREDIOS:

1. "AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA"
2. "AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO"
3. "CENTRO DE CAPACITACIÓN 1ro DE AGOSTO – COMUNIDAD CHAQUERI"

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 26/2024  
05 DE JULIO DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**LEY MUNICIPAL: DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO  
EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL LOS PREDIOS:**

1. "AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA"
2. "AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO"
3. "CENTRO DE CAPACITACION 1ro DE AGOSTO-COMUNIDAD CHAQUERI"

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES:**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, ubicado en la segunda sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, desde el legislativo municipal (Concejo Municipal), regido por la Ley 482 del 9 de enero de 2014, ley de Gobiernos Autónomos Municipales., posee la atribución para la elaboración de normas jurídicas que regulen aspectos de Gestión Municipal en cuanto refiere a aspectos administrativos, financieros y de planificación, en el modelo de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades y requerimientos de su población.

La existencia de Predios en posesión de la comunidad cumpliendo una función social que por el uso y el transcurso del tiempo están consolidadas como áreas de dominio público. Que al presente no cuentan con la documentación regularizada.

Que, dentro la planificación participativa de desarrollo municipal, a objeto de poder realizar inversiones para una infraestructura estratégica municipal es de marcada necesidad su titulación y registro en derechos reales, debiendo ser incorporados al patrimonio público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en el marco de sus atribuciones y competencias, en atención de los requerimientos y demandas de la población, realiza la regularización para su registro en derechos reales de predios cuya posesión se le atribuya y que no tenga registro conocido a objeto de realizar inversiones, mediante equipamientos de distinta índole, donde se emplazarán inversiones del Gobierno Autónomo Municipal, además de formar parte de la Planificación Participativa.

**MARCO LEGAL NORMATIVO**

Lo señalado en la **Constitución Política del Estado plurinacional** que en su **Artículo 339 parágrafos II**, señala: "*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.*"

Lo establecido en la **Ley 031: Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, que en su **Artículo 109, parágrafo I**; señala "*Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos*





en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece en su **Artículo 30**. "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales". **Artículo 31**. "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito., b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural., c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal., d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento". **Artículo 32**. "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público." **Artículo 34** "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal". **Artículo 35 I**. "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional. **II**. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción."

Que, el **Decreto Supremo N° 0181**, señala en cuanto al registro de los Bienes Públicos, en su **Artículo 164. I**. "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. **II**. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa".

### **OBJETO DEL PROYECTO DE LA LEY MUNICIPAL**

Toda norma emitida deberá tener un Objeto determinado, dentro del ámbito de la gestión administrativa, de planificación y gestión del desarrollo Municipal. El presente Proyecto de ley municipal tiene por objeto: **LA DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL LOS PREDIOS:**

1. "AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA".
2. "AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD COMBUYO".
3. "CENTRO DE CAPACITACION 1ro DE AGOSTO-COMUNIDAD CHAQUERI".

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ley Municipal se aplicará dentro del ámbito territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Que, la existencia de Predios que la población en general en las diferentes comunidades en su lugar correspondiente hacen uso común como áreas de dominio público dándole una función social cuya posesión y dominio se consolidan por el transcurso del tiempo y se atribuye





## H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



y reconoce al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, que al presente no cuentan con la documentación regularizada; que permita realizar inversiones dentro la planificación participativa municipal. Siendo de marcada necesidad su incorporación en el patrimonio público mediante ley municipal que lo declare bienes municipales para su registro en Derechos Reales los predios:

**1.- "AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA"** lote de terreno rural con una extensión superficial de **619,19 m<sup>2</sup>** y las siguientes colindancias: **al Norte:** Con Felipe Mariaca; **al Sud:** Con Marcelino Espinoza; **al Este:** Con calle innominada P.V. de 10 mtrs.; **al Oeste:** Con área verde de la comunidad; ubicado en la zona de la "OTB MAICA", distrito/cantón Sipe Sipe, segunda sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba. Que de los documentos cursantes en los antecedentes y los informes: **Informe Topográfico GAMSS/DUC/IT/113/2024, de fecha 19 de abril de 2024, Informe Técnico GAMSS/DUCSS/IT/00412/2024 de fecha 23 de abril de 2024, Certificación de Área GAMSS/DDUC/CDU01486/00413/2024 de fecha 23 de abril de 2024, Certificación de Posesión de 07 de mayo de 2024, Actas de Conformidad de Colindancia, de fecha 07 de mayo de 2024, e informe legal GAMSS/DAL/RTJ/N°222/2024 de 05 de junio de 2024;** se infiere la necesidad de consolidar como propiedad municipal para su registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe mediante Ley Municipal.

**2.- "AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO"** lote de terreno rural de una extensión superficial de **1.219,68 m<sup>2</sup>** y las siguientes colindancias: **al Norte:** Con Máxima Quiroz; **al Sud:** Con área comunitaria; **al Este:** Con camino vecinal; **al Oeste:** Con área comunitaria; ubicado en la zona de "COMBUYO", distrito/cantón Sipe Sipe, segunda sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba. Que, de los documentos cursantes en los antecedentes y los informes: **Informe Topográfico GAMSS/DIR.PLA/142/2024, de fecha 04 de abril de 2024; Informe Técnico GAMSS/DIR.PLA/IT/N° 155/2024, de fecha 18 de abril de 2024; Informe Técnico GAMSS/DUCSS/IT/00455/2024 de 15 de mayo de 2024; Acta de Conformidad de Colindancia, de fecha 04 de abril de 2024; Certificación de Posesión de 07 de mayo de 2024; Certificación de Área GAMSS/DDUC/CDU00086/00456/2024, de fecha 15 de mayo de 2024; e Informe legal GAMSS/DAL/RTJ/N°223/2024 de 05 de junio de 2024;** se infiere la necesidad de consolidar como propiedad municipal para su registro en Derechos reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe mediante Ley Municipal.

**3.- "CENTRO DE CAPACITACION 1ro DE AGOSTO-COMUNIDAD CHAQUERI"**, lote de terreno rural de una extensión superficial de **1.509,49 m<sup>2</sup>** y las siguientes colindancias: **al Norte:** Con área de pastoreo; **al Sud:** Con río Chaqueri; **al Este:** Con tanque de agua potable; **al Oeste:** Con área de pastoreo; ubicado en la zona de comunidad Chaqueri, del distrito/cantón Sipe Sipe, segunda sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo departamento Cochabamba. Que de los documentos cursantes, antecedentes e informe: **Informe Topográfico GAMSS/DIR.PLA/121/2024, de fecha 05 de abril de 2024; Informe Técnico GAMSS/DIR.PLA/IT/N° 151/2024, de fecha 10 de abril de 2024; Acta de Conformidad de Linderos, de fecha 13 de mayo de 2024; Certificación de Posesión de 13 de mayo de 2024; Certificación de Área GAMSS/DDUC/CDU.00087/00472/2024 de 21 de mayo de 2024; Informe Técnico GAMSS/DUCSS/IT/00471/2024 de 21 de mayo de 2024; e Informe Legal GAMSS/DAL/RTJ/N°224/2024 de 05 de junio de 2024;** se infiere la necesidad de consolidar como propiedad municipal para su registro en Derechos reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe mediante Ley Municipal

**Lo señalado y establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones". Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un**





## H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**Órgano Ejecutivo**, presidido por la alcaldesa o el Alcalde". **Artículo 339** parágrafos II. "Los Bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno, su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

**Lo Señalado en la Ley 031, Ley Marco de Autonomías en su Artículo 9.** "La autonomía, se ejerce a través de: **3. La facultad legislativa**, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". **Artículo 109. I.** "son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles derechos y otros relacionados, que son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente."

**Lo Señalado en la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13.** "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a).- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b).- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones". **Artículo 16.** "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: en su numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Artículo 30.** "Los bienes de dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de patrimonio Institucional. c) Bienes municipales patrimoniales". **Artículo 31.** "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad. Estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) calles, avenidas aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito., b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y **espacios destinados al esparcimiento colectivo** y a la preservación del patrimonio cultural., c) bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal., d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento". **Artículo 32.** "Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean Bienes de Dominio Público". **Artículo 33.** "Corresponde al órgano ejecutivo municipal proponer al Consejo Municipal, regule mediante ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal". **Artículo 34.** "Son Bienes Municipales patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal". **Artículo 35. I.** "Los bienes patrimoniales arqueológicos precolombinos. Coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a la ley nacional II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con Organismos Nacionales e Internacionales competentes precautelara y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del patrimonio Histórico-Cultural y arquitectónico del Estado, en su jurisdicción."

**Lo señalado por el Decreto Supremo 0181,** En cuanto al registro de los Bienes Públicos, en su **Artículo 164, I.** "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en derechos reales y en el catastro municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad o responsable de activos fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad administrativa".





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 26/2024  
05 DE JULIO DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL: DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL LOS PREDIOS:**

1. "AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA"
2. "AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO"
3. "CENTRO DE CAPACITACION 1ro DE AGOSTO-COMUNIDAD CHAQUERI"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de propiedad municipal para su registro en Derechos Reales como bien municipal los predios:

1. "AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA", lote de terreno con una extensión superficial de **619,19 m2** con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PREDIO.	UBICACIÓN.	SUP. MEN.	SUP. UTIL	LIMITES SEGUN PLANO.	COORDENADAS															
1	"AREA DE EQUIPAMIENTO OTB MAICA"	<ul style="list-style-type: none"><li>• DEPARTAMENTO: COCHABAMBA.</li><li>• PROVINCIA: QUILLACOLLO.</li><li>• II SECCION: SIPE SIPE.</li><li>• DISTRITO SIPE SIPE</li></ul> FUERA DEL RADIO URBANO. F.R.U..	619,19 M2	619,19 M2.	<b>NORTE:</b> Con Felipe Mariaca. <b>SUD:</b> Con Marcelino Espinoza <b>ESTE:</b> Calle innominada P.V. 10.00 mtrs <b>OESTE:</b> Con Área verde de la comunidad	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>784783.262</td><td>8066775.170</td></tr><tr><td>2</td><td>774790.550</td><td>8066765.290</td></tr><tr><td>3</td><td>784754.232</td><td>8066740.190</td></tr><tr><td>4</td><td>784741.636</td><td>8066749.010</td></tr></tbody></table>	COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S			1	784783.262	8066775.170	2	774790.550	8066765.290	3	784754.232	8066740.190	4	784741.636	8066749.010
COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S																					
1	784783.262	8066775.170																			
2	774790.550	8066765.290																			
3	784754.232	8066740.190																			
4	784741.636	8066749.010																			

2. "AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO", lote de terreno con una extensión superficial de **1.219,68 m2** con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PREDIO.	UBICACIÓN.	SUP. MEN.	SUP. UTIL	LIMITES SEGUN PLANO.	COORDENADAS															
1	"AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHAPOLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO"	<ul style="list-style-type: none"><li>• DEPARTAMENTO: COCHABAMBA.</li><li>• PROVINCIA: QUILLACOLLO.</li><li>• II SECCION: SIPE SIPE.</li></ul> • DISTRITO SIPE SIPE FUERA DEL RADIO URBANO. F.R.U.	1.219,68 M2	1.219,68 M2.	<b>NORTE:</b> Con Máxima Quiroz <b>SUD:</b> Con área comunitaria <b>ESTE:</b> Con camino vecinal <b>OESTE:</b> Con área comunitaria	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>777252.921</td><td>8071236.933</td></tr><tr><td>2</td><td>777279.400</td><td>8071234.046</td></tr><tr><td>3</td><td>777275.409</td><td>8071186.253</td></tr><tr><td>4</td><td>777248.886</td><td>8071191.627</td></tr></tbody></table>	COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S			1	777252.921	8071236.933	2	777279.400	8071234.046	3	777275.409	8071186.253	4	777248.886	8071191.627
COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S																					
1	777252.921	8071236.933																			
2	777279.400	8071234.046																			
3	777275.409	8071186.253																			
4	777248.886	8071191.627																			





**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
 Fundado el 30 de abril de 1900  
 Tel./Fax.: 4380024  
 Cochabamba - Bolivia



**3. "CENTRO DE CAPACITACION 1ro DE AGOSTO-COMUNIDAD CHAQUERI", lote de terreno con una extensión superficial de 1.509,49 m2 con el siguiente detalle:**

Nº	NOMBRE DEL PREDIO.	UBICACIÓN.	SUP. MEN.	SUP. UTIL	LIMITES SEGÚN PLANO.	COORDENADAS															
1	"CENTRO DE CAPACITACION 1ro DE AGOSTO-COMUNIDAD CHAQUERI"	<ul style="list-style-type: none"> <li>DEPARTAMENTO: COCHABAMBA.</li> <li>PROVINCIA: QUILLACOLLO.</li> <li>II SECCION: SIPE SIPE.</li> <li>DISTRITO SIPE SIPE FUERA DEL RADIO URBANO. F.R.U.</li> </ul>	1.509,49 M2	1.509,49 M2.	NORTE: Con área de pastoreo SUD: Con río chaqueri ESTE: Con tanque de agua potable OESTE: Con área de pastoreo	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>772140.001</td> <td>8071707.104</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>772184.632</td> <td>8072666.054</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>772176.667</td> <td>8072649.695</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>772136.992</td> <td>8072656.312</td> </tr> </tbody> </table>	COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S			1	772140.001	8071707.104	2	772184.632	8072666.054	3	772176.667	8072649.695	4	772136.992	8072656.312
COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S																					
1	772140.001	8071707.104																			
2	772184.632	8072666.054																			
3	772176.667	8072649.695																			
4	772136.992	8072656.312																			

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se constituye la presente Ley Municipal, como título de propiedad único suficiente y originario de los predios declarados como propiedad municipal para su registro en derechos reales como bienes municipales descritos en el artículo precedente sin requerir información o documentación adicional para su registro. Por lo tanto, se ordena su inscripción ante Derechos Reales

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Municipal queda facultado para que en cumplimiento de la presente Ley, una vez publicada en un diario de circulación nacional, proceda a la inscripción en Derechos Reales como bien municipal los predios descritos precedentemente en el Artículo Primero de la presente ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Declaratoria de Propiedad Municipal para su Registro en Derechos Reales como Bien Municipal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas superficies, terrenos y propiedades; son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo en pleno uso y disfrute colectivo de la comunidad cuya posesión y propiedad es atribuida a la Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Informes Técnicos, y de Topografía, Planos, Certificaciones, Actas de conformidad Linderos, Informes Legales, Informe de la comisión, más los documentos adjuntos en anexo a la carpeta remitidos a esta instancia legislativa, forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las disposiciones de la Presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe siendo de cumplimiento obligatorio, para toda persona natural o colectiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente disposición Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con el Art. 14 de la Ley 482.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 05 días del mes de julio de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

  
**Lt. Sandro Ledezma Salguero**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**



  
**Vitalia Perez Churata**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**





POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 10 de Julio de 2024

  
**J. Mario Galarza Ala**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



COPIA DE LA LEY  
NÚMERO 10.000  
DE 10 DE JULIO DE 2024